"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 027-2023-GAF/MDLP

La Perla, 14 de marzo 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Informe N° 130-2023-GAJ/MDLP de fecha 22 de febrero de 2023, Memorándum N° 263-2023-GAF/MDLP de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 0223-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 13 de febrero de 2023, Memorando N° 033-2023-OCI/MDLP de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N° 207-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 08 de febrero de 2023, Exp. N° 2023-00001883 de fecha 08 de febrero del 2023 (18 folios); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° del D. Leg. N° 1405, Decreto Legislativo que establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar establece que, *el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad*;

Que, mediante el artículo 7° del Decreto *Supremo N°013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que, el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°357-2022-GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, resolvió por aprobar el Rol Vacacional para el periodo 2023 de los servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla;

Que, de acuerdo al Numeral 38) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDLP de fecha 08 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de esta Corporación Municipal y su modificatoria aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-GM/MDLP de fecha 06 de julio de 2022, en el cual se establece que, *la solicitud de reprogramación de vacaciones deberá ser ingresada a la mesa de partes de esta Municipalidad con 30 días de anticipación, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, esta solicitud deberá estar debidamente sustentado, para la comunicación del trámite correspondiente, se procederá a remitir al Jefe Inmediato Superior para que autorice o delegue la solicitud […];*

Que, mediante el Exp. N° 2023-00001883 de fecha 08 de febrero del 2023, la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, **VANESSA MILAGROS GOMEZ CAMARGO** solicitó hacer uso de su descanso físico vacacional, por haber cumplido un año de su contrato CAS, de

RESOLUCION GERENCIAL N° 027-2023-GAF/MDLP

manera fraccionada en los periodos del 15 al 22 de febrero de 2023, del 30 al 05 de abril y del 10 al 24 de julio de 2023, por lo cual, mediante Informe Nº 207-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 08 de febrero del 2023, se solicitó a la Unidad Orgánica de Control Institucional la autorización con el V°B° del jefe superior, respecto a la reprogramación del periodo vacacional 2022 de manera fraccionada en los periodos del 15 al 22 de febrero de 2023, del 30 al 05 de abril y del 10 al 24 de julio de 2023;

Que, mediante N° 033-2023-OCI/MDLP de fecha 10 de febrero de 2023, la Unidad Orgánica de Control Institucional remite la autorización de la reprogramación del goce vacacional de manera fraccionada de la servidora **VANESSA MILAGROS GÓMEZ CAMARGO** bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al periodo 2022, de manera fraccionada, en los periodos del 15 al 22 de febrero de 2023, del 30 de marzo al 05 de abril de 2023 y del 10 al 24 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N° 223-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 13 de febrero de 2023 la Subgerencia de Recursos Humanos declara procedente la reprogramación del descanso vacacional del periodo 2022, de la servidora **VANESSA MILAGROS GÓMEZ CAMARGO** bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, de manera fraccionada, en los periodos del 15 al 22 de febrero de 2023, del 30 de marzo al 05 de abril de abril de 2023 y del 10 al 24 de julio de 2023;

Que, en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar y el Art. 42º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que estando a lo facultado por el Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 y 10 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla aprobado por Ordenanza N° 02-2022-MDLP; y contando con la opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 081-2023-GAJ/MDLP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese **PROCEDENTE LA REPROGRAMACIÓN** de goce de descanso vacacional de la servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, **VANESSA MILAGROS GÓMEZ CAMARGO** de la Unidad Orgánica de Control Institucional, de manera fraccionada, correspondiente al periodo 2022, a partir del 15 al 22 de febrero de 2023 (08 días), del 30 de marzo al 05 de abril de 2023 (07 días) y del 10 al 24 de julio de 2023 (15 días).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE